

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Económicas

Técnico en Cooperativas

**Seminario “Cuestiones Contables e Impositivas
particulares en la gestión de las Cooperativas”**

Año 2017

“Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de los Empleados del I.O.M.A Ltda.”

Profesor Adjunto: Cr. Y Téc. Coop. Fiorenza, Leonardo Salvador

Ayudante Diplomada: Cra. y Téc en Coop. Nieves, Magdalena

<i>Alumnos</i>	<i>Abán Juana Romina</i>	<i>Gonzalez Estefanía</i>	<i>Massilo Ayelén Liliana</i>
<i>Legajo</i>	81368/9	84331/9	86885/9
<i>Firma</i>			

Índice

Agradecimientos	3
Introducción	4
Desarrollo	5
Aspectos Generales	5
Estructura y Composición.....	7
Diagnóstico de la situación contable e impositiva	9
Cuestiones Impositivas	9
Ámbito Nacional.....	9
Ámbito Provincial.....	11
Ámbito Municipal.....	11
Cuestiones Contables.....	11
Memoria.....	12
Informe de Auditoria.....	13
Excedentes y Fondos Específicos.....	14
Cumplimiento y Rúbrica de los Libros Sociales y Contables.....	14
Sistema de Información Contable específico de la Cooperativa. Plan de cuentas.....	16
Utilización de la Información Contable por parte de las autoridades y de los socios de la Cooperativa.....	16
Recomendaciones	19
Comentarios finales	20
Bibliografía.....	21
Anexos	45

Agradecimientos

Por medio de estas sencillas palabras, queremos agradecer en primer lugar a la Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de los Empleados del I.O.M.A, la cual nos ha brindado su apoyo para la realización del presente trabajo.

Debemos hacer una mención especial a la Srta. Muñoz, Rocío, empleada de la COOPEI, al Sr. Ezquiaga, Marcelo y al Presidente Castro, Carlos Alberto, quienes nos han recibido en las instalaciones de la cooperativa otorgándonos múltiples entrevistas, contestando nuestras inquietudes con total predisposición y ofreciendo su tiempo ante cualquier consulta.

Por último, expresamos nuestra gratitud a los profesores del Seminario, Cr. Y Tec. Coop. Fiorenza, Leonardo Salvador, y Cra. Y Tec. Coop. Nievas, Magdalena, por permitirnos la experiencia que significó el desarrollo de este trabajo y acompañarnos durante todo el proceso.

Introducción

En el presente trabajo se abordarán cuestiones particulares del sistema de información contable y el análisis de las características específicas del marco tributario de las cooperativas.

En esta oportunidad, aplicaremos dichos conceptos en la Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de los empleados del I.O.M.A Ltda. (COOPEI). A este propósito, se efectuaron múltiples entrevistas personales y telefónicas a asociados y empleados, también se recabó y constató la información necesaria a través de medios físicos y virtuales.

Resulta apropiado presentar en primer lugar la definición de Cooperativa mundialmente aceptada, realizada por la Alianza Cooperativa Internacional: “Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.” (Manchester, 1995).

Desarrollo

Aspectos Generales

La Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de los empleados del I.O.M.A Ltda. se fundó el 2 de Junio de 1991 en la ciudad de La Plata, Pcia de Buenos Aires, con domicilio legal en Calle 46 N°886 2do Subsuelo y quedando legalmente constituida el 26 de Julio del mismo año, con matrícula nacional N°12.938, legajo provincial 63.896 y CUIT N° 30-64822374-5.

Según el Art. 5 del Estatuto Social: “la cooperativa tendrá por objeto:

- a) Otorgar crédito a sus asociados con capital propio. No se aceptará bajo ningún concepto imposiciones de los mismos, ni se podrá realizar operaciones de las denominadas de “ahorro y préstamo”,
- b) Adquirir por cuenta de la Cooperativa, para ser distribuidos entre los asociados, artículos de consumo, de uso personal y del hogar;
- c) Realizar toda operación en beneficio de los asociados dentro del espíritu del principio de la Cooperativa y de este Estatuto;
- d) Fomentar la Educación Cooperativa y el Espíritu de Solidaridad entre los Asociados, cumpliendo con el fin de crear una conciencia cooperativa;
- e) Adquirir viviendas individuales y colectivas o construirlas, sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo para entregarlas en propiedad a los asociados en las condiciones que se especifiquen en el reglamento respectivo;
- f) Adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda propia;
- g) Ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de sus asociados;
- h) Solicitar ante las instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de la vivienda y gestionarlo en nombre de sus asociados para los mismos fines;

- i) Adquirir en el mercado los materiales y elementos necesarios para la construcción, con destino a su empleo por la Cooperativa o al suministro a los asociados;
- j) Gestionar el concurso de los poderes públicos para la realización de las obras viales necesarias, obras sanitarias y de desagüe en la zona de influencia de la Cooperativa;
- k) Proporcionar a los asociados el asesoramiento en todo lo relacionado con el problema de su vivienda brindándoles los servicios técnicos y la asistencia jurídica necesaria;
- l) Propender al fomento de los hábitos de economía y previsión entre los asociados. Préstamos para la vivienda.

La Cooperativa excluye de sus objetivos las operaciones de ahorro u otros fines.”

En un primer momento la Cooperativa funcionó como Almacén Cooperativo, de los resultados obtenidos por esta actividad se efectuó la compra de terrenos, con el objetivo de realizar en el futuro la construcción de viviendas para sus asociados y así dar cumplimiento a parte de su objeto social. Sin embargo esto no prosperó, debido a conflictos internos que fueron agravados por el contexto socioeconómico desfavorable que atravesaba nuestro país.

Otra actividad que realizaban era el servicio de viajes, la cual se llevaba a cabo a través de un convenio con una empresa de turismo. Esta actividad también se suspendió.

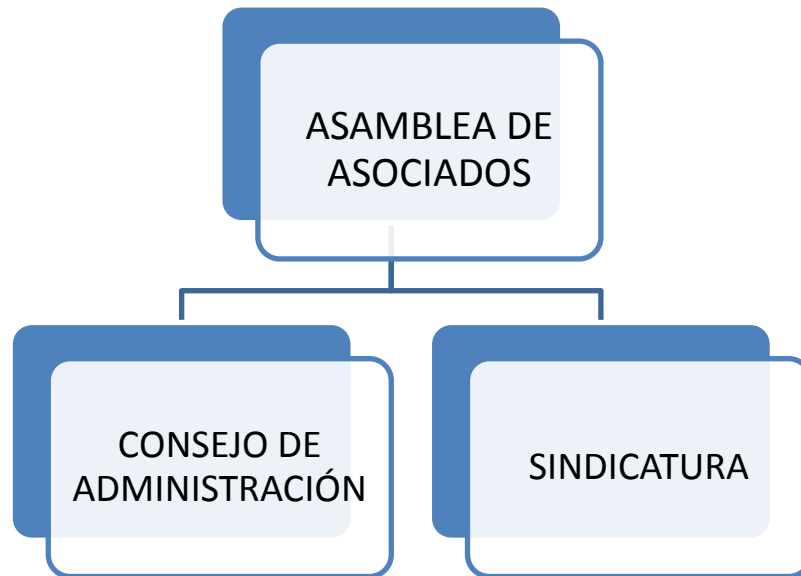
Es así que, la entidad bajo estudio se dedica actualmente sólo a la actividad de crédito.

Hay que mencionar que el único requisito para ser asociado, y en consecuencia para acceder a los préstamos, es ser empleado del I.O.M.A. La cuota social se deduce mensualmente del sueldo y el monto es de \$28 los primeros 10 meses desde el ingreso del asociado, y luego asciende a \$75.

La Cooperativa hoy en día cuenta con 225 asociados activos, 20 de los cuales se asociaron en el corriente año. Además se prevé la incorporación de más asociados, ya que está en tratamiento el proyecto de sumar a los empleados del I.O.M.A del partido de la Matanza.

Así mismo señalamos que no efectúan operaciones con no asociados.

Estructura y Composición



La Asamblea de Asociados:

- 🌳 Es un órgano deliberativo. Elige a los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora.
- 🌳 Órgano corporativo (manifiesta la voluntad del ente).
- 🌳 No es permanente (solo funciona cuando es convocada, careciendo del poder de autoconvocarse).
- 🌳 Autonomía limitada (no puede salir del marco fijado por la Ley y el Estatuto).
- 🌳 Es colegiado (sus decisiones se declaran por la mayoría).
- 🌳 Es necesario (no se puede prescindir de él).

El Consejo de Administración:

- 🌳 Tiene a su cargo la Dirección de las operaciones sociales.
- 🌳 Es un cuerpo colegiado (no menos de 3 consejeros).
- 🌳 Órgano indispensable y permanente.
- 🌳 Sus integrantes deben ser asociados.
- 🌳 Renovación periódica de sus miembros.
- 🌳 Elección por la Asamblea de sus integrantes.

En particular para la Cooperativa bajo estudio, el Estatuto Social establece en su Art. 49 que estará compuesto por los siguientes cargos:

- Presidente: CASTRO, Carlos Alberto.
- Secretario: NIETO, Ariel Omar
- Tesorero: NIETO, Jorge
- Primer Vocal: Albornoz, Carlos Alberto
- Segundo Vocal: vacante.

La Sindicatura:

- 🌳 Es un órgano permanente, esencial e independiente.
- 🌳 Puede ser unipersonal o colegiado
- 🌳 Es desempeñado por un ASOCIADO/S elegidos por Asamblea.
- 🌳 Atribuciones legales mínimas, inderogables e indelegables.

En este caso se trata de una Sindicatura Unipersonal, desempeñada por:

- Acuña Chipala, Alfredo.

Actualmente la Cooperativa se encuentra en un período de transición, ya que en Marzo del corriente año falleció el Presidente del Consejo de Administración; ante tal circunstancia se convocó y se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria; en la cual se efectuó el respectivo corrimiento de cargos respetando lo establecido en el Art. 60 del Estatuto Social: “El Secretario reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al sólo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso, designarán como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o renovación del mandato, el Secretario será reemplazado por el Primer Vocal”.

Dada la urgencia de la circunstancia y ante la falta de conocimiento sobre las acciones a realizar, sólo se siguió textualmente lo dispuesto en el Estatuto Social. Es entonces que al omitir el nombramiento del Segundo Vocal, este cargo se encuentra vacante. También debemos mencionar, que el Estatuto no prevé la designación de suplentes.

Por otro lado, es necesario aclarar que sólo está ejerciendo su cargo el Nuevo Presidente Castro, Carlos Alberto (Ex - Secretario) dado que se necesita la firma de un representante de la Cooperativa para la operatoria diaria. En cuanto al resto de los integrantes del Consejo de Administración no se encuentran desempeñando sus funciones, a la espera de la próxima Asamblea.

Diagnóstico de la situación contable e impositiva

Cuestiones Impositivas

Ámbito Nacional

La Cooperativa está inscripta en AFIP desde el 26 de Julio de 1991 (fecha de alta). A continuación detallaremos los conceptos por los cuales se encuentra alcanzada.

Conceptos	Fecha de alta
IVA	10/2002
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	12/2002
REG. INF. PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12/2011
REG. INF. PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12/2009
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	05/2010
GANANCIAS SOCIEDADES	12/2015

Como podemos visualizar, la Cooperativa se encuentra:

- 🌱 IMPUESTO A LAS GANANCIAS: alcanzada y gravada. Condición que podría modificarse, ya que dada su naturaleza, debería pedir la exención de este impuesto. Al consultar en AFIP sobre el certificado de exención, el resultado fue:

“La entidad cuya CUIT (30-64822374-5) es consultada no posee Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias vigente, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General N 2681 (AFIP).”

Al plantear la situación, sobre la omisión del pedido de exención al futuro Secretario de la Cooperativa, no tenía conocimiento al respecto y nos sugirió remitirnos al contador, al cual no tenemos acceso, dado el escenario anteriormente mencionado.

En otra visita a la cooperativa, la empleada que nos recibió, comentó que el profesional que llevaba la Contabilidad anteriormente había efectuado el pedido de exención, sin embargo al asumir el actual Contador, éste les informó que lo hecho primeramente “perjudicaba” a la COOPEI y que por tal razón no se justificaba dicho trámite.

- 🌱 IVA: alcanzada y gravada correctamente.
- 🌱 FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA: en este punto, es importante mencionar que si bien la Cooperativa está inscripta desde el año 2010, la Ley 23.427 por la que se constituye dicho fondo fue sancionada y promulgada en 1986. Es decir, que durante muchos años la Cooperativa incumplió con la mencionada norma.

En este apartado, ya que no contamos con los Balances actuales, vamos a referirnos al Balance correspondiente al Ejercicio del año 2009. A esta fecha la Cooperativa no realizaba el pago de este tributo (puesto que aún no se encontraba inscrita), razón por la cual no hay registro alguno en la documentación.

- 🌳 REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR: Inscripta. Es correcto, ya que cuenta con empleados en relación de dependencia.
- 🌳 REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS: Inscripta. Ya que es un requisito a cumplir para solicitar la exención de impuesto a las ganancias. Este apartado nos llama la atención ya que están inscritas en este concepto pero no han solicitado la exención correspondiente.
- 🌳 REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF: La Cooperativa se encuentra inscrita.
Sin poder acceder a la constancia respectiva, desconocemos su cumplimiento.

En el **ámbito Provincial**, se encuentran inscriptos y efectúan pagos mensuales en concepto de Ingresos Brutos.

En lo que respecta al **ámbito Municipal**, nos manifestaron que no se efectúan debido que el establecimiento de la COOPEI funciona dentro del edificio del IOMA, por lo cual es este último organismo quien se encarga del cumplimiento de los mencionados tributos.

Cuestiones contables

Resulta importante destacar que durante 2 ejercicios económicos la Cooperativa no ha presentado los Balances Generales correspondientes. Al indagar sobre esta cuestión, los miembros de la COOPEI nos comentaron que existen dificultades para acceder a los mismos, debido a que no han sido entregados por el Contador contratado.

Ante este escenario la Subsecretaría de Coordinación de Programas Productivos y Acción Cooperativa les otorgó un plazo de 60 días para poner en orden su situación. Por lo cual la Cooperativa emprendió actividades tendientes a este propósito, tales como pago de

deudas atrasadas, presentación de documentos, entre otras. Como así también, se le exigió al Contador la entrega de los Balances requeridos, quien se comprometió a presentarlos el 23 de Junio como fecha límite.

Es entonces que al no tener acceso a la documentación más reciente, para el desarrollo de este apartado nos remitiremos al Balance, Memoria, Informe de Sindicatura y Auditoría, y demás información pertinente, del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2009.

El mencionado Balance fue confeccionado por el Contador Julio César Cabrera, quien ya no se encuentra prestando servicios a la Cooperativa. En su reemplazo, desempeña dicha función el Cr. Pedro Cutrona.

Memoria

La memoria anual del Consejo de Administración debe contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones, actividad registrada y los proyectos en curso. Hace especial referencia a los gastos e ingresos, la relación económica social con cooperativas de grado superior y las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa.

La Memoria constituye, juntamente con el Balance General, el documento informativo sobre la gestión realizada por el Consejo de Administración. Su contenido debe ser claro y suficientemente demostrativo para conocimiento de los asociados y autoridades de control, ante las que debe ser presentada.

Al leer la Memoria de la Cooperativa, y teniendo en cuenta la resolución 519/74 INAC, en su correspondiente Circular de Fiscalización N° 18, advertimos que El Consejo de Administración de la COOPEI **no cumple** con los siguientes puntos, que son parte del contenido mínimo que debería exponer dicho documento:

1. Proyectos en curso de ejecución: si bien no encontramos referencias al respecto en el balance, la memoria tampoco indica planes en proceso o a futuro.
2. Variaciones significativas del Patrimonio: visualizamos la compra de una computadora por un valor de \$3.174,05, importe que resulta llamativo

comparándolo con el resultado del ejercicio, por lo cual debería estar plasmado en la Memoria.

3. Monto en pesos y cantidad de préstamos otorgados: hay total ausencia de estos datos, los cuales resultan de gran importancia para dar cuenta de las operaciones que se llevaron a cabo.
4. Sumas invertidas del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa y del Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estimulo del Personal: si bien en el ejercicio precedente hubo excedentes, no se detalla el destino que tuvieron los fondos, es más, de la lectura del Estado de Evolución de Patrimonio Neto surge que no efectuaron la aplicación de los fondos en el ejercicio inmediato posterior, como lo establece la Ley de Cooperativas 20.337/73.
5. Evolución de la actividad económica: no existe ningún comentario al respecto.
6. Estadística acerca del movimiento de asociados: desconocemos si hubo ingreso o retiro de asociados, pero por lo que pudimos recabar de los miembros de la COOPEI, en general hay variación en el número.

Informes de Auditoria

La Auditoria externa es un servicio técnico contable del que se vale la cooperativa para verificar la información contable tendiente a determinar la confiabilidad de los estados contables.

Las cooperativas deben contar, desde su constitución y hasta que finalice su liquidación, con un servicio de auditoría externa.

Los informes de auditoría serán como mínimo trimestrales, de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación. Se asentarán en un Libro de Informes de Auditoría.

La RT 24 establece: "Para los ejercicios anuales, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad de aplicación de los entes cooperativos, se deberá emitir un informe extenso..."

En este caso, la cooperativa bajo estudio cumple con la normativa precedente, al realizar informe extenso.

Resulta importante a efectos de ilustrar la situación, respecto al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa de la COOPEI a fecha de cierre del Ejercicio 2009, transcribir la observación hecha por el Auditor:

“7. Fondo para Educación y Promoción (Ley N° 23.427)

7.1 Importes depositados en el Ejercicio. Sin importes a declarar.
Dictamen:

En función de las tareas realizadas indicadas en el párrafo anterior, no tengo observaciones que formular respecto a la información detallada.

Debido a no existir información sistematizada no he podido realizar procedimientos de auditoría, por lo cual me abstengo de opinar sobre la información.”

Excedentes y Fondos específicos

Según lo establecido en el Artículo N°42 de la Ley de Cooperativas: “Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

De los excedentes repartibles se destinará:

- 1º. El cinco por ciento a reserva legal;
- 2º. El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal;
- 3º. El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas;
- 4º. Una suma indeterminadas para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento;
- 5º. El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno.”

De acuerdo al análisis del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, surge que no existieron excedentes en el ejercicio bajo estudio, en consecuencia no se determinaron los fondos específicos correspondientes.

La falta de excedentes se debe a que los créditos otorgados por la COOPEI no son devueltos. Al consultar sobre esto a la empleada, ella lo atribuye a que los asociados carecen de Educación Cooperativa y no se identifican como dueños de la empresa. Lo cual denota una ausencia de sentido de pertenencia, sin advertir que el progreso de la Cooperativa depende del compromiso de sus propios asociados.

Cumplimiento y Rúbrica de los Libros Sociales y Contables

Según la Ley de Cooperativas N° 20337/73, en su Art. 38: “Deben llevar, además de los libros prescritos por el artículo 322 del Código Civil y Comercial, los siguientes:

- 1º. Registro de asociados;
- 2º. Actas de asambleas;
- 3º. Actas de reuniones del consejo de administración;
- 4º. Informes de auditoría.”

Además, su Art. 39 establece que: “Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos para determinadas actividades.”

En síntesis, los Libros Obligatorios son, según:

- Código Civil y Comercial:
 - Diario
 - Inventario y Balances
- Art. 38. Ley de Cooperativas:
 - Registro de Asociados

-Actas de Asamblea

-Actas de reuniones del Consejo de Administración

-Informes de auditoría

• Res. 1028/94 – ex INAC:

-Informes de Sindicatura

• Opcionales:

-Asistencia a Asambleas

-Asistencia a reuniones del Consejo de Administración.

No pudimos acceder a los Libros, debido a que se encuentran bajo el poder del Contador, por lo que nos fue imposible constatar si están rubricados y si cuentan con la información actualizada.

Sistema de Información Contable específico de la Cooperativa. Plan de Cuentas.

La COOPEI utiliza un plan de cuentas que responde a su naturaleza cooperativa.

Encontrando partidas tales como:

- 🌳 Capital Cooperativo Suscripto.
- 🌳 Reserva Legal.
- 🌳 Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa.
- 🌳 Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal.
- 🌳 Créditos a Cobrar a Asociados: dada que es ésta la actividad principal que desempeña la Cooperativa.

Utilización de la Información Contable por parte de las autoridades y de los Socios de la Cooperativa

Volviendo a la situación actual de la Cooperativa, la ausencia de Balances Contables durante dos años consecutivos, es de gran perjuicio tanto para la entidad como para los Asociados. Debido a que afecta, entre otras cosas, a la toma de decisiones, al acceso a créditos, riesgo de inspección de AFIP o INAES, y quizás aún más perjudicial sea el impacto negativo que genera en los Asociados y en la Comunidad en general, ya que esto es signo de falta de transparencia en la gestión del Consejo de Administración, cuyas obligaciones no fueron desempeñadas. A este efecto mencionamos:

- El texto de la Ley de Cooperativas en su Art. 68, último párrafo: “Sus atribuciones son las explícitamente asignadas por el Estatuto y las indicadas para la realización del Objeto Social. A este efecto se consideran facultades implícitas las que la Ley o el Estatuto no reservaran expresamente a la Asamblea”.
- El Estatuto Social:
 - Art. 55 inciso n): “Redactar la Memoria anual que acompañará al inventario, el Balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que con el Informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea”.
 - Art. 59: “El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea, disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo, firmar con el Secretario y Tesorero, las Memorias y Balances, firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los

Art. 15, 39 y 53 de este Estatuto, otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración”.

Recomendaciones

Como quedó expuesto, la Cooperativa se encuentra gravada en el Impuesto a las Ganancias, es decir que no realizó la solicitud de exención correspondiente. Dicho esto, creemos que debería tramitarse en el inmediato posterior ya que configura un costo extra e innecesario para la Cooperativa.

También crear una base de datos, para así llevar un registro ordenado que facilite la ubicación de la información de manera eficiente y que sea útil para la toma de decisiones; ya que la falta de dicho registro constituye un perjuicio para la COOPEI. Es así que proponemos, por ejemplo, organizar por fecha la documentación relevante, a saber: Balances, Libros de Actas, datos para acceder a las cuentas (por ejemplo: clave fiscal para ingresar a ARBA), además realizar una reseña histórica con el fin de que nuevos asociados conozcan los comienzos y tengan una buena inducción e integración a la Cooperativa, entre otros.

En cuanto a la Memoria redactada por el Consejo, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2009, advertimos que es muy poco precisa, brindando escasa información. Por lo tanto recomendamos prestar mayor atención en este aspecto ya que la misma debería ser una herramienta clara que refleje el estado actual de la Cooperativa, siendo lo más detallada posible, y así el asociado poder comprender el accionar diario de la COOPEI, debido a que la lectura de los Estados Contables requiere de conocimiento técnico para su interpretación y ello, en muchos casos, resulta complejo para los asociados. Para lograr lo propuesto se recomienda la lectura de la Res. 519/74 INAC, Circular de Fiscalización N° 18.

Como recomendación final, resulta adecuado sugerir que el Nuevo Consejo de Administración tome conocimiento de sus atribuciones y todo lo que ello implica; y de esta forma evitar circunstancias como las que actualmente atraviesa la Cooperativa. A tal efecto, sugerimos que se interioricen en lo referente a sus funciones, ya sea a través de la lectura de la Ley de Cooperativas, el Estatuto Social, capacitaciones cooperativas, la búsqueda de asesoramiento por parte de profesionales en la materia y entidades de segundo y tercer grado (Federaciones y Confederaciones), entre otras opciones.

Comentarios finales

Este trabajo nos permitió comprobar que en la práctica diaria, las Cooperativas tienen múltiples dificultades a la hora de ejercer apropiadamente la actividad cooperativa, sobre todo en lo referente a los aspectos contables e impositivos; ya sea por desconocimiento o falta de interés de algunos actores de la entidad. Sin embargo, a pesar de los conflictos que se presentaron a la hora de recabar la información pertinente, esta experiencia nos obligó a ir más allá de lo alcanzable e indagar profundamente, y contrario a desalentar nuestro entusiasmo por el Cooperativismo nos impulsó a involucrarnos y tratar de generar un cambio genuino, el cual empezaría por ayudar a la COOPEI a regularizar su situación, la cual fue planteada a lo largo del presente trabajo.

Bibliografía

- 🌳 Ley de Cooperativas N°20.337/73
- 🌳 Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
Resolución Técnica N°24.
- 🌳 Notas de clase.
- 🌳 Alianza Cooperativa Internacional. Declaración de Identidad Cooperativa. 1995.
- 🌳 Resolución INAC 519/74.
- 🌳 Ley 20.628. Impuesto a las Ganancias. Artículo 20 inciso d).
- 🌳 Ley 23.349. Impuesto al Valor Agregado.
- 🌳 Ley 23.427. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.
- 🌳 Resolución 1028/94. Ex INAC.
- 🌳 http://www.afip.gob.ar/genericos/exentas/rg2681/rg_mostrar_main.asp
- 🌳 <http://www.inaes.gob.ar/OrganosLocales/BuscadorOrganosLocales>
- 🌳 <http://www.mp.gba.gov.ar/scppac/index.php>
- 🌳 Estatuto Social.
- 🌳 Memoria y Balance General año 2009.

Anexos

Matricula 23938

Tomo 1 del Protocolo

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO

TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL IOMA LIMITADA

TITULO PRIMERO. CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO 1º:

Con la denominación de COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL IOMA LIMITADA, -

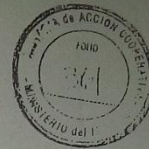
se constituye una cooperativa de consumo, crédito y vivienda -

que se registrá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas. ARTICULO 2º: La cooperativa tendrá su domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 3º: La duración de la cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa.

ARTICULO 4º: La cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones o razas determinadas. ARTICULO 5º: La cooperativa tendrá por objeto: a) Otorgar crédito a sus asociados con capital propio. No se aceptará bajo ningún concepto imposiciones de los mismos, - ni se podrá realizar operaciones de las denominadas de "ahorro y préstamo"; b) Adquirir por cuenta de la Cooperativa, para ser distribuidos entre los asociados, artículos de consumo, de uso personal y del hogar; c) Realizar toda operación en beneficio de los asociados dentro del espíritu del principio de la Cooperativa y de este Estatuto; d) Fomentar la educación Cooperativa y el espíritu de solidaridad entre los asociados, cumpliendo con -

el fin de crear una conciencia cooperativa; e) Adquirir viviendas indivi-
duales y colectivas o construirlas, sea por administración o por medio de
contratos con empresas del ramo para entregarlas en propiedad a los asocia-
dos en las condiciones que se especifiquen en el reglamento respectivo; f)
Adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda -
propia; g) Ejecutar por administración o por medio de ~~ppp/rrp/r~~ ^{contratos} con terce-
ros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento -
de las viviendas de sus asociados; h) Solicitar ante las instituciones ofi-
ciales o privadas los créditos necesarios para la construcción de la vi-//
vienda y gestionarlo en nombre de sus asociados para los mismos fines; i)//
Adquirir en el mercado los materiales y elementos necesarios para la cons//
trucción, con destino a su empleo por la Cooperativa o al suministro a los
asociados; j) Gestionar el concurso de los poderes públicos para la reali-
zación de las obras viales necesarias, obras sanitarias y de desagüe en la
zona de influencia de la Cooperativa; k) Proporcionar a los asociados el -
asesoramiento en todo lo relacionado con el problema de su vivienda brin-//
dándoles los servicios técnicos y la asistencia jurídica necesaria; l) Pro-
previsión entre los asociados.
pender al fomento de los hábitos de economía y préstamo para la vivienda -
La cooperativa excluye de sus objetivos las operaciones de ahorro/
u otros fines. - - - - -



ARTICULO 6º: El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y por la autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas. ARTICULO 7º: La cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. ARTICULO 8º: Por resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración, ad-referendum de ella, la cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherir a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. CA-PITULO II. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 9º: Podrá asociarse a esta cooperativa to da persona de existencia visible que acepte el presente estatuto y reglamentos que se dicten y no tenga intereses contrarios a la misma, siempre de que sea o haya sido empleado del Instituto de Obra Médico Asistencial y de la Provincia de Buenos Aires ~~de la Provincia de Buenos Aires~~. Los menores de más de dieciocho años de edad podrán ingresar a la Cooperativa sin necesidad de autorización de quien ejerza la patria potestad y disponer por sí solos de su haber en ella. - - - -

ARTICULO 10º: Toda persona que quiera asociarse, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir 1 (una) -- cuotas/ sociales/ por lo menos, y a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten. -----

ARTICULO 11º: Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas suscriptas. b) Cumplir los compromisos que contraigan con la cooperativa. c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes. d) Mantener su domicilio actualizado, notificando fehacientemente a la Cooperativa cualquier cambio del mismo. -----

ARTICULO 12º: Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias. b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social. c) Participar en las Asambleas con voz y voto. d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas. e) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias. f) Tener libre acceso a las constancias del -----



COOPERATIVA
S. A. SOCIALES Y REGISTRO

registro de asociados. g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás

libros. h) Retirarse voluntariamente avisando con treinta (30) días de antelación. - - - - - ARTICULO 13º: El Consejo de

Administración podrá excluir a los asociados en los casos siguientes: a) Incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente estatuto o de los reglamentos sociales. b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la cooperativa. c) Comisión de cualquier acto que perjudique, moral o materialmente a la cooperativa. - - - - -

En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, el asociado excluido podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del 10% (diez por ciento) de los asociados, como mínimo. El recurso tendrá efecto suspensivo - - - - - , CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 14º: El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de australes

A 56,00 - - - - - cada una y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que media entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta. ARTICULO 15º: Las acciones serán tomadas de un libro talonario y

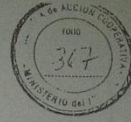
contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución. b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley 20.337. c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan. d) Número correlativo de orden y fecha de emisión. e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico.

ARTICULO 16°: La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado, y las firmas prescriptas en el artículo anterior. **ARTICULO 17°:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de 15 días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO 18°:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la cooperativa. **ARTICULO 19°:** Para el reembolso de las cuotas sociales se destinará el 5% de 1 - - - - capital integrado conforme al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50 % de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. - - - -



ARTICULO 20°: En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. **CAPITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL. ARTICULO 21°:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio. **ARTICULO 22°:** Además de los libros prescritos por el artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1°) Registro de Asociado. 2°) Actas de Asamblea. 3°) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4°) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 20.337. **ARTICULO 23°:** Anualmente se confeccionarán, inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día 31 -- del mes de diciembre -- de cada año. **ARTICULO 24°:** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1°) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2°) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada conforme al artículo 8° de este estatuto, con mención del porcentaje de las respectivas operaciones. 3°) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines. **ARTICULO 25°:** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos deberán ser puestas a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente y remitidas a la autoridad de aplicación

y al órgano local competente- - - - - con no
menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos
documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá tam-
bién copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al órgano local competen-
te - - - - - dentro de
los 30 días. ARTICULO 26°: Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la
diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes
repartibles se destinará: 1°) El cinco por ciento a reserva legal. 2°) El cinco por ciento al fondo
de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal. 3°) El cinco por ciento al fondo de
educación y capacitación cooperativas. 4°) No se pagarán intereses a las cuotas
sociales integradas; 5°) El resto se distribuirá entre los Asociados -
en concepto de retorno en proporción al consumo efectuado, en la sec-
ción consumo; a los servicios utilizados en la sección crédito y a las
operaciones realizadas o servicios utilizados en la sección vivienda.-
ARTICULO 27°: Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse exce-
dentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas.
Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir ex-
cedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distri-
buirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. ARTICULO
28°: La Asamblea podrá resolver que el retorno - - - - -
- - - - - se distribuya total
o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales. ARTICULO 29°: El importe de los retornos
- - - - -
quedará a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asam-
blea. En caso de no ser retirado dentro de los ciento ochenta días siguientes, será acre-



COOPERATIVA
SÍNDICOS Y REGISTRO

ditado en cuotas sociales. CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 30º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico, conforme lo previsto en el artículo 65 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud, en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan, al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. ARTICULO 31º: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a la autoridad de aplicación y al órgano local competente - - - - - acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados, serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. ARTICULO 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. ARTICULO

33º: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTICULO 34º:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial, se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscritas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de ese requisito, sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. **ARTICULO 35º:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al 10% del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día. **ARTICULO 36º:** Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes. **ARTICULO 37º:** No ^{podrán} ~~podrán~~ votar por poder.

----- **ARTICULO 38º:** Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar



OPERATIVA
LOS Y REGISTRO

sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 39º:** Las resoluciones de las Asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22 del presente estatuto, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de las Asambleas se deberá remitir a la autoridad de aplicación y al órgano local competente-

----- copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.

ARTICULO 40º: Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso, día y hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión. **ARTICULO 41º:** Es de competencia de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de:

- 1º) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2º) Informes del Síndico y del Auditor. 3º) Distribución de excedentes. 4º) Fusión o incorporación. 5º) Disolución. 6º) Cambio de objeto social. 7º) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8º) Modificación del estatuto. 9º) Elección de Consejeros y Síndicos.

ARTICULO 42º: Los Consejeros y Síndicos podrán ser removidos en cualquier momento por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden

del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él. **ARTICULO 43º:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este estatuto. **ARTICULO 44º:** Las decisiones de las Asambleas conformes con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. **CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO 45º:**

La administración de la cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por cinco (5) ----- titulares.-----

----- **ARTICULO 46º:** Para ser consejero se requiere: a) Ser asociado. b) Tener plena capacidad para obligarse. c) No tener deudas vencidas con la cooperativa. d) Que sus relaciones con la cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. **ARTICULO 47º:** No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación. b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta 5 años después de su rehabilitación. c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación. d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta 10 años después de cumplir la condena. e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena. f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades hasta 10 años después de cumplida la condena. g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto. **ARTICULO 48º:** Los miembros del Con-



DE ACCIÓN COOPERATIVA
SUNTOS JURÍDICOS Y DE OTRAS MATERIAS

sejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato. Los Consejeros podrán ser reelectos por un período similar al mandato. -----

ARTICULO 49º: En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: *Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal.* -----

ARTICULO 50º: Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. ARTICULO 51º: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso, la convocatoria se hará por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el peticionero. En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia -----

el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea. ARTICULO 52º: Los Consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. ARTICULO 53º: Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. AR-

TICULO 54º: El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con la aplicación supletoria de las normas del mandato.

ARTICULO 55º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea. b) Designar al Gerente y demás personal necesarios. Señalar sus deberes y atribuciones. Fijar sus remuneraciones, exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y despedirlos. c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes. d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la cooperativa. e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la cooperativa, y resolver al respecto. f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la cooperativa. g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme el artículo 14 de este estatuto. h) Solicitar préstamos a los Bancos oficiales, mixtos o privados, o cualquier otra institución de crédito, disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos. i) Adquirir, enajenar, gravar, locar y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea, cuando el valor de la operación exceda del 20 por ciento del capital suscrito, según el último balance aprobado. j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables compo-

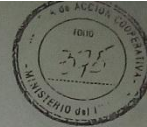


CCION COOPERATIVA
JURISDICCION Y REGISTRO

En síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la cooperativa. k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución. l) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el Cuerpo. ll) Procurar, en beneficio de la cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella. m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno. n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el artículo 23 de este estatuto. ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea. o) Establecer las secciones necesarias para el cumplimiento de los servicios sociales; p) Designar subcomisiones cuando lo considere necesario; q) Fijar los precios de los artículos que adquieran los asociados; r) Gestionar para los asociados los préstamos necesarios para la vivienda; s) Fijar los precios de los materiales y demás elementos para la construcción; t) Dar dinero en préstamo a los asociados en las condiciones estipuladas en el artículo 5º; u) Fijar los intereses y tasas por costos administrativos que se aplicarán en las operaciones de los asociados con la cooperativa, dentro de los lí-

mites fijados por la Ley 20.337. - - - - -

ARTICULO 56º: Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra. **ARTICULO 57º:** Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados. **ARTICULO 58º:** El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la cooperativa. **ARTICULO 59º:** El Presidente es el representante legal de la cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea, disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la cooperativa; firmar con el secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo, firmar con el Secretario y el Tesorero, las memorias y los balances, firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto, otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración. **ARTICULO 60º:** El Secretario - - - - - reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario - -



ACCION COOPERATIVA
ARTICULOS JURIDICOS Y REGISTRO

y al solo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso,

designarán como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento,

renuncia o revocación del mandato, el Secretario - - - - será reemplazado por

el Primer Vocal - - -. **ARTICULO 61º:** Son deberes y atribuciones del Secretario:

Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando co-

rresponda según el presente estatuto, refrendar los documentos sociales autorizados

por el Presidente, redactar las actas y memorias, cuidar del archivo social; llevar los

libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de

ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por el Pri-

mer Vocal - - con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO 62º:** Son deberes

y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal

requisito en el presente estatuto, guardar los valores de la cooperativa; llevar el Regis-

tro de Asociados, percibir los valores que por cualquier título ingresen a la cooperativa,

efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración, y presentar a éste, es-

tados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el

Tesorero será reemplazado por el Segundo Vocal con los mismos deberes y atribu-

ciones. **CAPITULO VII. DE LA FISCALIZACION PRIVADA. ARTICULO 63º:** La fiscalización

estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán elegidos de en-

tre los asociados por la Asamblea y durarán tres - - - ejercicios en el cargo. El

Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del

cargo, con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO 64º:** No podrán ser síndicos:

1º) Quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros de acuerdo con los artículos 46

y 47 de este estatuto. 2º) Los cónyuges y los parientes de los consejeros y gerentes

por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. **ARTICULO 65º:** Son

atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los

libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo reque-

rimiento al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando cesario y a Asamblea Ordinaria cuando omite hacerlo dicho Organó, una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaren, según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

ARTICULO 66º: El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente - - - - - La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización. **ARTICULO 67º:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTICULO 68º:** La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de Auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 22 de este estatuto. **CAPITULO VIII. DE LA**

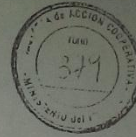


DE ACCIÓN COOPERATIVA
DISOLUCIÓN

LIQUIDACION. ARTICULO 69º: En caso de disolución de la cooperativa, se procederá a su liquidación, salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. **ARTICULO 70º:** Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente - - - - - el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido. **ARTICULO 71º:** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa. **ARTICULO 72º:** Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los 30 días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. **ARTICULO 73º:** Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balancés anuales. **ARTICULO 74º:** Los liquidadores ejercen la representación de la cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de cooperativas en lo que no estuviera previsto en este título. **ARTICULO 75º:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Audi-

lor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los 30 días de su aprobación. **ARTICULO 76º:** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. **ARTICULO 77º:** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial, el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTICULO 78º:** Los importes no reclamados, dentro de los noventa días de finalizada la liquidación, se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados, se transferirán al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo. **ARTICULO 79º:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 80º:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare. **TESTADO:** cumpliendo-1- vivienda-:VALE.- **ENTHELINEAS:** contratos- previsión entre los asociados. La cooperativa excluye de sus objetivos las operaciones de ahorro- de la Provincia de Buenos Aires- podrán-: VALE.- **TESTADO:** / contrato- s- o de la propia cooperativa- s- es- podrá-:NO VALE.- **TESTADO:** / **CERTIFICO** que el presente estatuto es inscripto al folio 369 del libro 47º de actas, bajo matrícula 12.938 acta 21.433. Buenos Aires, 26 de julio de

E ACCION COOPERATIVA
#TOS JUHIDICOS Y REGISTRO

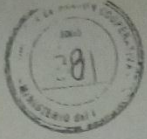


1991.

[Signature]
Dr. CARLOS ALBERTO DEBIAGGI
AVC DIRECCION GENERAL DE ACCIONES JURIDICAS Y REGISTRO



Ministerio de Economía
 Instituto Nacional de Acción Cooperativa



216

BUEENOS AIRES, 12 JUN 1991

DE ACCION COOPERATIVA
 ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO

VISTO el expediente n° 44.287/88 - - - - - por el que se tramita la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL IOMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la citada entidad se han cumplido los requisitos que exige la ley 20.337 y que su estatuto se conforma a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

BERTO DEBIAGGI
 ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en los Decretos / números 1644/90; 2372/90, su rectificatorio 2468/90 y su similar 515/91

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese el estatuto que corre agregado de fs.6 a 17 y 19 vta., con las modificaciones de fs.76 y 85. - - - - -

y en consecuencia autorizase a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL IOMA LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, / partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires. - - -

ARTICULO 2º: Inscribíase a la citada entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, otórguese la matrícula correspondiente y expídanse los respectivos testimonios.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía
 Instituto Nacional de Acción Cooperativa

ACCION COOPERATIVA
 LOS JURIDICOS Y REGISTRO

112.-

ARTICULO 3º: Agréguese copia de la presente resolución a los testimo-
 nios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 216

DR. JUAN CARLOS HEREDIA
 PRESIDENTE



GUILLERMO D. ARMENDARIZ
 VOCAL

JORGE H. BRASULAT
 VOCAL

EBERTO DEBIAGGI
 UNOS JURIDICOS Y REGISTRO



INGRESOS BRUTOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT/CUIL/CBI: 30-64822374-5
Denominación o Razón Social: COOPRI LTDA.
Régimen de Pago: MENSUAL
Fecha de inicio: 01/10/2002
N° Transacción: 0025043
Distrito: LA PLATA (055)
Tipo de Contribuyente: DESCENTRALIZADO
Convenio:

Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires

Actividad Principal:
613001 - SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Actividades Secundarias:

Domicilio Fiscal

Calle: 12
N°: 714 **Piso:** **Depto:**
Localidad: LA PLATA
CP: 1900
Provincia: BUENOS AIRES

Domicilio de las Actividades

Calle: 12
N°: 714 **Piso:** **Depto:**
Localidad: LA PLATA
CP: 1900
Provincia: BUENOS AIRES

En caso de encontrar algún dato desactualizado, por favor dirigirse al Distrito/Municipio que corresponda. Evite multas.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 35-4462374-5
COOPERATIVA DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL IOMA LIMITADA
Fecha Contrato Social: 24-07-1997

IMPUESTO REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF.	FECHA DE ALTA
REG. SOC. SOCIAL EMPLEADOR	10-2001
REG. INF. PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2001
REG. INF. PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2002
FONDO PREMIO Y PROMOCOOPITIVA	06-2010
GANANCIAS SOCIEDADES	12-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 23021 y sus modificaciones 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476; de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), f), g), m) y j) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal sector F-483 actividad de DISEÑO I.C.R.
Código de actividad: 72
Lema de modo: 110012

Domicilio Fiscal

46 866
LA PLATA NOROCCIDENTE CALLE 30
1900-BUENOS AIRES

Dependencia donde se encuentra inscripto
AGENCIA SEDE NRO. 2 LA PLATA (D. RUP. L.)
CALLE 9 N° 706 MS, 1°, 2°, 3° y 4° PISO
1900 BUENOS AIRES



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <https://afip.gub.uy/afip-portal-pac-constancia-internal/ConsultarConstanciaCobolus>



**Cooperativa de Consumo,
Crédito y Vivienda
de los Empleados del I.O.M.A
Ltda.**

Un poco de historia...

- 🌲 Se fundó el 2 de Junio de 1991 en la ciudad de La Plata, Pcia de Buenos Aires.
- 🌲 Quedando legalmente constituida el 26 de Julio del mismo año.
- 🌲 Con matrícula nacional N°12.938.
- 🌲 Legajo provincial 63.896 .
- 🌲 CUIT N° 30-64822374-5.

Objeto. Art 5to Estatuto Social

Según el Art. 5 del Estatuto Social: “la cooperativa tendrá por objeto:

- 🏠 Otorgar crédito a sus asociados con capital propio;
- 🏠 Adquirir por cuenta de la Cooperativa artículos de consumo, de uso personal y del hogar;
- 🏠 Fomentar la Educación Cooperativa y el Espíritu de Solidaridad entre los Asociados, cumpliendo con el fin de crear una conciencia cooperativa;

Objeto. Art 5to Estatuto Social

- 🌲 Adquirir viviendas individuales y colectivas o construirlas, sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo para entregarlas en propiedad a los asociados en las condiciones que se especifiquen en el reglamento respectivo;
- 🌲 Adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda propia.”

Requisito para ser Asociado

El único necesario para serlo, y en consecuencia para acceder a los préstamos, es ser empleado de I.O.M.A.

La **cuota social** se deduce mensualmente del sueldo.

La COOPEI hoy...

- 🌲 Actualmente desempeñan sólo la actividad de crédito.
- 🌲 Cuenta con 225 asociados a la fecha.
- 🌲 Se encuentra en un **período de transición**, ya que en Marzo del corriente año falleció el Presidente del Consejo de Administración; ante tal circunstancia se convocó y se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria.

Resulta importante destacar que **durante 2 ejercicios económicos** la Cooperativa **no ha presentado los Balances Generales** correspondientes, debido a que **no han sido entregados** por el Contador contratado.

Ante este escenario la Subsecretaría de Coordinación de Programas Productivos y Acción Cooperativa les otorgó un **plazo de 60 días** para poner en orden su situación.

Estructura y Composición

Consejo de Administración:

- 👤 Presidente: CASTRO, Carlos Alberto.
- 👤 Secretario: NIETO, Ariel Omar
- 👤 Tesorero: NIETO, Jorge
- 👤 Primer Vocal: Albornoz, Carlos Alberto
- 👤 Segundo Vocal: vacante.

Síndico:

- 👤 Acuña Chipala, Alfredo

Cuestiones Impositivas

La Cooperativa está inscripta en AFIP desde el 26 de Julio de 1991 (fecha de alta).

Conceptos	Fecha de alta
IVA	10/2002
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	12/2002
REG. INF. PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12/2011
REG. INF. PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12/2009
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	05/2010
GANANCIAS SOCIEDADES	12/2015

Impuesto a las Ganancias

Alcanzada y gravada.

Al consultar en AFIP sobre el certificado de exención, el resultado fue:

“La entidad cuya CUIT (30-64822374-5) es consultada no posee Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias vigente, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General N° 2681 (AFIP).”

Ingresos Brutos

Se encuentran inscriptos y efectúan pagos mensuales en este concepto.

Tributos Municipales

No se efectúan.

Cuestiones Contables

Nos remitiremos al Balance, Memoria, Informe de Sindicatura y Auditoría, y demás documentación pertinente, del **Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2009.**

El mencionado Balance fue confeccionado por el anterior Contador, quien ya no se encuentra prestando servicios a la Cooperativa.

Memoria

Teniendo en cuenta la resolución 519/74 INAC, en su correspondiente Circular de Fiscalización N° 18, advertimos que El Consejo de Administración de la COOPEI no cumple con los siguientes puntos

- 🚧 Proyectos en curso de ejecución.
- 🚧 Variaciones significativas del Patrimonio.
- 🚧 Monto en pesos y cantidad de préstamos otorgados.

Memoria

- 🌲 Sumas invertidas del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa y del Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estimulo del Personal.
- 🌲 Evolución de la actividad económica.
- 🌲 Estadística acerca del movimiento de asociados.

Excedentes y Fondos Específicos

De acuerdo al análisis del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, surge que no existieron excedentes en el ejercicio bajo estudio, en consecuencia no se determinaron los fondos específicos correspondientes.

Sistema de Información Contable específico de la Cooperativa. Plan de Cuentas acorde.

La COOPEI utiliza un plan de cuentas que responde a su naturaleza cooperativa. Encontrando partidas tales como:

- 🌱 Capital Cooperativo Suscripto.
- 🌱 Reserva Legal.
- 🌱 Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa.
- 🌱 Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal.
- 🌱 Créditos a Cobrar a Asociados.

Utilización de la Información Contable (Autoridades y Asociados)

Volviendo a la situación actual de la Cooperativa, la **ausencia de Balances Contables** durante dos años consecutivos, es de **gran perjuicio** tanto para la entidad como para los Asociados.

Afecta a:

- 🚧 la toma de decisiones,
- 🚧 acceso a créditos,
- 🚧 riesgo de inspección de AFIP o INAES,
- 🚧 transparencia en la gestión del Consejo de Administración.

Recomendaciones

- 🚩 La Cooperativa se encuentra gravada en el Impuesto a las Ganancias, es decir que no realizó la solicitud de exención correspondiente. Esto configura un costo extra e innecesario para la Cooperativa.
- 🚩 También crear una base de datos, para así llevar un registro ordenado que facilite la ubicación de la información de manera eficiente y que sea útil para la toma de decisiones.

Recomendaciones

Así mismo, resulta adecuado sugerir, que el Nuevo Consejo de Administración tome conocimiento de sus atribuciones y todo lo que ello implica; y de esta forma evitar circunstancias como las que actualmente atraviesa la Cooperativa.

Recomendaciones

En cuanto a la Memoria, advertimos que es muy poco precisa, brindando escasa información.

Debería ser una herramienta clara que refleje el estado actual de la Cooperativa, siendo lo más detallada posible, y así el asociado poder comprender el accionar diario de la COOPEI.

Para lograr lo propuesto se recomienda la lectura de la Res. 519/74 INAC, Circular de Fiscalización N° 18.

Comentarios Finales

Este trabajo nos permitió comprobar que en la práctica diaria, las cooperativas tienen múltiples dificultades a la hora de ejercer apropiadamente la actividad cooperativa, sobre todo en lo referente a los aspectos contables e impositivos; ya sea por desconocimiento o falta de interés de algunos actores de la entidad.

Comentarios Finales

Sin embargo, a pesar de los conflictos que se presentaron a la hora de recabar la información pertinente, esta experiencia nos obligó a ir más allá de lo alcanzable e indagar profundamente, y contrario a desalentar nuestro entusiasmo por el Cooperativismo nos impulsó a involucrarnos y tratar de generar un cambio genuino, el cual empezaría por ayudar a la COOPEI a regular su situación.

Muchas Gracias...